



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO POR
ELFA SANCHEZ PEÑUELA EN CONTRA DE JUDY YAMILE
AGUIRRE Y OTROS. RADICACION 2016-00079-00**

En atención a la solicitud elevada por los apoderados de Elfa Sánchez Peñuela, John Jaime y José Edwin Aguilar Sánchez, se encuentra que la solicitud de emisión de carta rogatoria deberá identificar claramente la autoridad ante la cual se hacer el ruego, esto en relación a la pretensión relacionada con el decreto de medidas cautelares sobre el salario o dineros que pueda tener la demandada Ludy Yamile Aguirre, la cual no ha sido debidamente identificada.

Frente a la solicitud de información relacionada con los datos de domicilio de la referida demandada se encuentra que a través de la Cancillería de Colombia en Oficio S-GACCJ-20-021328¹ informó que dicha solicitud se deberá realizar en los términos de la Ley 1282 de 2009 allegando debidamente diligenciada la carta de requerimiento que puede consultarse en el siguiente link:

<https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=3309&dtid=2>

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

¹ Folio 203 cuaderno 2-1, medidas cautelares, expediente digital.

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa5da7812deee50e9d0af84da987eb4428e3d3cc76262c09de9f9e4614b3499**

Documento generado en 11/10/2022 03:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>